



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Ministerial* Nº 295-2008-MEM/DM

Lima, 16 de Junio 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 007-2008-MEM/DM del 10 de enero de 2008, se aprobó el Primer Volumen de Normas Específicas de Control Interno para el Ministerio de Energía y Minas y se conformó la Comisión de Trabajo para la elaboración de la propuesta de las normas específicas de control interno que complementen el volumen aprobado dando así cumplimiento a la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

Que, dentro de la política actual de reestructuración y modernización de las Entidades Públicas, en las acciones administrativas concernientes al rubro de Personal, se hace necesario adoptar un conjunto de normas destinadas a regular el actuar ético de los funcionarios y servidores del Estado;

Que, en dicho orden de ideas, el inciso g) de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece lo siguiente: "Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno: (...) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento;

Que, por Ley N° 27815 de fecha 12 de agosto de 2002, se promulgó el Código de Ética de la Función Pública, en la que se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen a los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM de fecha 18 de abril de 2005, se aprobó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, los dispositivos legales enunciados en los considerandos precedentes, han servido como elementos orientadores para formular el "Código de Ética del Ministerio de Energía y Minas", norma que tiene como finalidad promover entre los/as funcionarios/as, trabajadores/as y locadores/as de servicios del Ministerio de Energía y Minas- MINEM, un activo compromiso con la puesta en práctica de principios y valores éticos en el desempeño de las funciones que les son encomendadas;

En uso de las facultades establecidas por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, norma que aprueba el Reglamento de



Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, así como por lo establecido en la Ley N° 27815 que aprueba el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Código de Ética del Ministerio de Energía y Minas", el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas, la difusión en todo el Ministerio del presente Código de Ética, por vía informática y en los periódicos murales y paneles internos de la Institución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en la Intranet del Ministerio, así como en la Página Web de la Institución.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Personal del Ministerio de Energía y Minas es la encargada de hacer el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese.



**JUAN VALDIVIA ROMERO**  
Ministro de Energía y Minas

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### I. FINALIDAD

El presente Código de Ética tiene como finalidad promover entre los/as funcionarios/as, trabajadores/as y locadores/as de servicios del Ministerio de Energía y Minas- MINEM, un activo compromiso con la puesta en práctica de principios y valores éticos en el desempeño de las funciones que les son encomendadas. El desarrollo de conductas acordes con estos principios y valores contribuirá decididamente a la prestación de un servicio de calidad a los/as ciudadanos/as. Así, una actuación personal y colectiva íntegra y guiada por criterios éticos favorecerá una mayor confianza ciudadana en la gestión institucional.

### II. ÁMBITO DE APLICACION

Los principios y compromisos que se expresan a continuación son observados, considerados y cumplidos por todos/as los/as funcionarios/as, trabajadores/as y locadores/as de servicios del MINEM, incluyendo al personal de confianza, consultores contratados por financiamiento externo, personal destacado de otras instituciones, y a las personas contratadas por locación de servicios que utilizan los recursos y bienes de la Institución para la prestación de sus servicios.

### III. PRINCIPIOS

Los/as funcionarios/as y trabajadores/as de MINEM, consideran que su desempeño laboral se guía por determinados principios derivados del orden democrático que se desea consolidar desde el ejercicio del servicio público que se les ha confiado.

**Un ideal común: el progreso.** La actuación de los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM está orientada a promover el desarrollo sostenible de las actividades energéticas y mineras, impulsando la inversión privada en un marco global competitivo y facilitando las relaciones armoniosas del sector, para lo cual tienen el compromiso de estar atentos y responder a las iniciativas, observaciones y demandas del administrado, para contribuir a la preservación del ambiente, por parte de las empresas energéticas y mineras, así como fomentar las relaciones armoniosas entre las empresas del sector, los ciudadanos y la sociedad civil.

**La función pública como servicio a los administrados.** El ejercicio del servicio público significa para los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM un compromiso con el ideal y los principios de conducta y valores que la institución defiende, con el respeto a la Constitución y a las leyes; con la integridad, transparencia, honor, responsabilidad, imparcialidad, honradez, descentralización, diligencia y total independencia de las actividades políticas o partidarias en la atención de las solicitudes o requerimientos de los administrados.

**Integridad.** Los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as del MINEM desarrollan sus actividades con plena observancia de los principios y valores morales que le permitan adoptar decisiones y tener un comportamiento correcto en las actividades que le corresponden cumplir en la entidad.

**Imparcialidad.** Los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM, cumplen sus funciones con imparcialidad. Dicha imparcialidad exige necesariamente igualdad en el trato para todos aquéllos que demanden una actuación de algún miembro del MINEM y el destierro de cualquier forma de preferencia o trato discriminatorio. En todo momento



los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as del MINEM evalúan su imparcialidad antes de conocer de algún asunto vinculado al ejercicio de su función.

#### **IV. COMPROMISOS DE LOS/AS TRABAJADORES/AS, FUNCIONARIOS/AS Y LOCADORES/AS DEL MINEM**

**Conocimiento y valoración de la misión Institucional. Imagen de la Institución.** Los/as trabajadores/as y funcionarios/as del MINEM son responsables de mantener el prestigio de la Institución como un valor que pertenece a todos/as, valor que es compartido por el solo hecho de pertenecer a la misma y participar del ideal común.

**Responsabilidad y diligencia en el cumplimiento de la función.** Los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM conocen y aplican la normatividad legal vigente para los procedimientos administrativos u otro tipo de solicitudes; así como las disposiciones legales y administrativas que regulan el funcionamiento del MINEM.

**Información Privilegiada.** Los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM se abstendrán de utilizar en provecho propio, directa o indirectamente, o de terceros, aquella información a la que hubieran accedido como consecuencia del ejercicio de la función pública. Asimismo, los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM respetan el secreto profesional y garantizan la adecuada preservación de la reserva de aquella documentación que las normas hayan calificado como tal.

**Dávivas y Obsequios.** Los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM no solicitan o aceptan retribuciones monetarias, obsequios, donaciones, dádivas, atenciones, por el cumplimiento de sus funciones.

**Independencia.** Incompatibilidad de quienes desempeñan cargos de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

**Transparencia.** Transparencia en la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios. Los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM responsables del proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios implementan mecanismos que aseguran el cumplimiento de la normatividad referida a las contrataciones y adquisiciones del Estado, especialmente de los principios de transparencia, moralidad, imparcialidad, igualdad, probidad y libre competencia.

**Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.** Los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM presentan su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y lo efectúan en forma oportuna y completa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**Denuncia de hechos irregulares o actos de corrupción.** Los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM que en el ejercicio de sus funciones toman conocimiento de hechos irregulares o de actos de corrupción en la administración y gestión del MINEM, presentan sus denuncias ante el Órgano de Control Institucional del MINEM de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Institución. Las personas que hayan presentado denuncias que sean desestimadas por indebidas, por carecer de sustento legal o por haber sido formuladas con el único propósito de afectar la dignidad y el honor de las personas denunciadas, serán los responsables de los daños y perjuicios que pudieran haber causado.



**Cuidado de los bienes del MINEM.** Los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM no utilizarán directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquiera de los bienes de propiedad del MINEM para actividades distintas de las del servicio público que le es propio. De manera especial los vehículos, teléfonos, faxes, computadoras, correos electrónicos, inmuebles e infraestructura logística en general.

**Transferencia de Gestión Ordenada.** Los/as responsables de las direcciones u oficinas generales del MINEM conducen, en su respectivo nivel y con la anticipación posible, procesos de transferencia del cargo ordenados, eficaces y documentados, para garantizar la continuidad del servicio.

### V. COMPROMISO INSTITUCIONAL DEL MINEM PARA LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ÉTICAS

1. La Secretaría General estará encargada de promover los contenidos del Código de Ética.

2. **Compromiso.** La Secretaría General establecerá los procedimientos necesarios para diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los Empleados públicos que denuncien el incumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, asegurando que los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicio del MINEM tomen conocimiento de los principios y compromisos contenidos en el presente documento y, que adicionalmente, como condición de su designación o contratación, se comprometan a cumplirlos.

3. **Legitimidad para denunciar.** Cualquier persona que se sienta directa o indirectamente afectada por la transgresión de alguno de los principios o compromisos asumidos por los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as del MINEM tiene el derecho y el deber de comunicar ante la Comisión Permanente o Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad o al Órgano de Control Institucional la existencia de los hechos que configuran la transgresión. Asimismo, el denunciante tiene el derecho que su identidad sea reservada en los casos que así lo considere necesario.

4. **Procedimiento.** La Comisión Permanente o Especial de Procedimientos Administrativos del MINEM podrá iniciar de oficio, ante denuncia de parte o por requerimiento del Órgano de Control Institucional, un procedimiento de investigación para determinar la posible existencia de la transgresión a los principios y compromisos asumidos por los/as trabajadores/as, funcionarios/as y locadores/as de servicios del MINEM. Luego de haber efectuado la investigación correspondiente y haber otorgado el derecho de defensa al miembro denunciado, la Comisión recomendará a el Órgano de Control Institucional las sanciones y medidas correctivas que considere necesarias en caso encontrara responsabilidad administrativa o funcional alguna.

7. **Declaraciones.** Las infracciones al Código de Ética serán calificadas como "actos de inmoralidad", de modo que el Comité de Ética deberá emitir sus Declaraciones respectivas, poniendo a conocimiento de la Comisión Permanente o Especial de Procedimientos Administrativos o del Órgano de Control Institucional. En caso que dichos actos constituyen falta de carácter disciplinario serán sancionados de acuerdo a las normas respectivas.

